

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SALUD

2073

DECRETO 56/2015, de 5 de mayo, por el que se reconoce de utilidad pública a la asociación «Asociación T4 de lucha contra el SIDA/HIESaren aurkako T4 Elkartea».

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de utilidad pública las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, que contribuyan mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, la entidad denominada «Asociación T4 de lucha contra el SIDA/HIESaren aurkako T4 Elkartea» ha solicitado la declaración mencionada, por entender que las actividades que desarrolla en la lucha por los derechos de las personas afectadas por VIH/SIDA, la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de utilidad pública.

La entidad «Asociación T4 de lucha contra el SIDA/HIESaren aurkako T4 Elkartea» se constituyó el 9 de marzo de 1992, y consta inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, en virtud de la Resolución de 17 de marzo de 1992, dictada por el Gabinete Técnico del Departamento de Justicia.

Figura inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el número de registro AS/B/03240/1992.

El ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones comprende la Comunidad Autónoma Vasca.

Desde su constitución, «Asociación T4 de lucha contra el SIDA/HIESaren aurkako T4 Elkartea» realiza todas las actividades precisas para la consecución de sus fines principales que son, entre otros, defender los derechos de las personas afectadas con VIH/SIDA, incidir en el tejido social propiciando cambios que permitan considerar al sida una enfermedad más, impulsar la creación por parte de las instituciones públicas de servicios asistenciales que proporcionen la cobertura necesaria, así como sensibilizar, tanto a la población en general, como a colectivos específicos, mediante campañas y actividades dirigidas a la prevención de la infección por VIH-SIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, la declaración de utilidad pública se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los Departamentos que corresponda en función de la materia, y en todo caso, del departamento competente en materia de justicia, el cual tramitará el procedimiento y dirimirá cuantas cuestiones pudieran surgir en él. En cumplimiento de dicho mandato, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo los informes emitidos por los Departamentos e instituciones requeridos al efecto.

En su virtud, a propuesta del Consejeros de Administración Pública y Justicia, Empleo y Políticas Sociales, y de Salud, vistos los informes emitidos por los entes y organizaciones interesados, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2015,

miércoles 13 de mayo de 2015

DISPONGO:

Artículo único.– Declarar de utilidad pública a «Asociación T4 de lucha contra el SIDA/HIESaren aurkako T4 Elkartea», inscrita con el número de registro AS/B/03240/1992 en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2015.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
ÁNGEL TARSICIO TOÑA GÜENAGA.

El Consejero de Salud,
JON DARPÓN SIERRA.